

## A) RECENSIONES

### A) *REVIEWS*

BAYOD LÓPEZ, Carmen (coord.), *Reforma del Código del Derecho Foral de Aragón en materia de Discapacidad (Ley 3/2024, de 13 de junio). Comentada por los miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho civil*, Editorial COLEX, La Coruña, 2024, ISBN: 978-84-1194-652-0, 225 págs.

La obra *Reforma del Código del Derecho Foral de Aragón en Materia de Discapacidad (Ley 3/2024, de 13 de junio)*, publicada por la editorial Colex en 2024, constituye los primeros comentarios que se han publicado sobre la profunda revisión de que ha sido objeto el Código de Derecho Foral de Aragón por la Ley 3/2024 para su debida adaptación a la Convención UN sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006. Dichos comentarios presentan, además, la singularidad de que son obra de los diversos miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho civil —autores del Anteproyecto del que trae causa dicha reforma— bajo la coordinación de su Presidenta, la Dra. Carmen Bayod López.

Es fundamental señalar que la Ley 3/2024 no sigue los postulados de la Ley estatal 8/2021, que regula aspectos similares a nivel nacional. La Ley aragonesa se basa directamente en la Convención de Nueva York, configurando una normativa que coloca a Aragón como una Comunidad pionera en la implementación de estos estándares internacionales en el ámbito del Derecho civil. Este hecho resalta el compromiso del legislador aragonés con la promoción de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, alineando su normativa con los estándares internacionales más avanzados en la materia.

La revisión del Código de Derecho Foral de Aragón, impulsada por la Ley 3/2024, marca un cambio de paradigma en el tratamiento jurídico de la discapacidad. Abandona la concepción tradicional de la discapacidad como una limitación intrínseca del individuo y la aborda como una consecuencia de la interacción de la persona con un entorno que a menudo no está adaptado a sus necesidades. Este enfoque exige una reconfiguración del sistema de apoyos y del ejercicio de derechos, promoviendo la autonomía y dignidad de las personas con discapacidad. Este enfoque está en línea con los principios fundamentales que rigen la Convención de Nueva York, que promueve el respeto a la autonomía de la persona y su derecho a participar plenamente en la sociedad.

Uno de los aspectos que se destacan en la obra es el papel del Derecho civil aragonés como un marco jurídico de referencia no solo para los aragoneses, sino también para aquellos residentes foráneos que viven de manera habitual en la Comunidad Autónoma. En este contexto, resulta fundamental resaltar la relevancia del principio *standum est chartae*, profundamente arraigado en la tradición jurídica aragonesa, que pone énfasis en la libertad de pactos y la autonomía de la voluntad. Este principio subraya la importancia de que las personas con discapacidad, con los apoyos adecuados, puedan ejercer plenamente su capacidad para tomar decisiones libres y vinculantes, asegurando que su voluntad prevalezca en el ámbito jurídico. Este enfoque fomenta una mayor inclusión y reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, permitiendo que participen activamente en la vida social, económica y jurídica de la comunidad.

La estructura de la obra, cuidadosamente coordinada por Carmen Bayod López, permite al lector seguir el hilo argumental de los distintos autores y entender cómo se relacionan las diversas contribuciones en el marco de la reforma.

El primer capítulo de la obra, autoría de Fernando García Vicente, realiza un análisis introductorio que justifica la necesidad de la reforma en Aragón. A lo largo de este capítulo, el autor subraya la importancia de la Convención de Nueva York como motor de los cambios normativos que se han introducido en el Derecho civil aragonés. El autor resalta la transición desde un modelo tutelar, que se basaba en la incapacitación civil, hacia un sistema de apoyos que permite a las personas con discapacidad tomar decisiones sobre su vida personal y patrimonial con plena autonomía. Este cambio marca un giro radical en la forma de entender la capacidad jurídica, que ahora se concibe como inherente a todas las personas, independientemente de su situación de discapacidad, respetando siempre su voluntad y preferencias.

En el capítulo siguiente, José Antonio Serrano García se centra en el análisis de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Serrano García realiza un exhaustivo examen de la supresión del estado civil de incapacitado y su sustitución por un régimen de apoyos individualizados, en función de las necesidades de cada persona. El autor explica que la reforma introduce una distinción fundamental entre la capacidad jurídica, que es inherente a toda persona, y el ejercicio de esta capacidad, que puede requerir apoyo en función de las necesidades específicas de cada individuo. Esta distinción es clave para entender el nuevo régimen aragonés, que se alinea con los principios de la Convención de Nueva York y reconoce que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tienen capacidad jurídica, aunque en algunos casos necesiten asistencia para ejercerla.

El análisis de Serrano García se centra en las diferentes modalidades de apoyo previstas por la reforma, que incluyen desde el mero apoyo en la comprensión y comunicación hasta la representación, pasando por la asistencia, ello dependiendo de la situación concreta de la persona con discapacidad. El autor también dedica una parte significativa de su análisis a estudiar las condiciones bajo

las cuales se deben prestar estos apoyos, señalando que la Ley 3/2024 establece que cualquier medida de apoyo debe ser proporcional a las necesidades de la persona y respetar su voluntad y preferencias cuando ello sea posible. Este principio de proporcionalidad es uno de los fundamentos de la reforma, que busca evitar que las medidas de apoyo se conviertan en una forma de control o sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad.

A continuación, Carmen Bayod López ofrece un análisis en profundidad del régimen de invalidez e ineficacia de los actos y contratos celebrados por personas con discapacidad. En este capítulo, Bayod López expone con gran claridad cómo la reforma ha introducido un sistema que permite la anulabilidad de los actos jurídicos en aquellos casos en los que la persona con discapacidad no haya recibido el apoyo necesario para tomar decisiones informadas. La autora subraya que esta reforma busca equilibrar la protección de las personas con discapacidad con la seguridad jurídica de los terceros, estableciendo que los actos jurídicos realizados con apoyo adecuado serán válidos, garantizando así la integridad de los contratos.

En el siguiente capítulo, a cargo de Joaquín Oria Almodí, se examina la posibilidad que ofrece la Ley 3/2024 a las personas con discapacidad y sus progenitores de otorgar disposiciones voluntarias sobre las medidas de apoyo que puedan necesitar. La reforma refuerza la autonomía de las personas al permitir que planifiquen quién les prestará apoyo y en qué condiciones, evitando intervenciones judiciales innecesarias. Oria Almodí destaca la importancia del principio *standum est chartae*, que asegura que prevalezca la voluntad de la persona con discapacidad en el ámbito jurídico. Además, el autor aborda el orden de prioridad entre las distintas medidas de apoyo, garantizando que las disposiciones voluntarias prevalezcan sobre las medidas judiciales siempre que sea posible. El capítulo se cierra con un examen acerca de la publicidad a dotar a estas medidas a fin de asegurar su eficacia y cumplimiento.

El capítulo de Adolfo Calatayud Sierra se centra en los mandatos de apoyo y los poderes preventivos, figuras que la reforma ha revisado en profundidad para que las personas con discapacidad puedan planificar su futuro de manera anticipada. Los mandatos de apoyo permiten que las personas designen con antelación a sus apoyos, estableciendo los límites y condiciones bajo las cuales se les prestará asistencia o, en su caso, representación. El autor destaca que este enfoque permite que las personas con discapacidad mantengan el control sobre sus decisiones, incluso en situaciones de vulnerabilidad futura, asegurando que sus deseos sean respetados. Este aspecto es fundamental, ya que promueve la autonomía y el empoderamiento de las personas con discapacidad en la gestión de sus vidas.

El capítulo dedicado a la guarda de hecho, autoría de Carmen Bayod López, aborda cómo esta figura se ha consolidado como una medida de apoyo flexible. La guarda de hecho permite que una persona cercana asuma informalmente el rol de apoyo para una persona con discapacidad, facilitando la toma de

decisiones en su vida diaria sin la necesidad de intervención judicial. Bayod López destaca que esta figura ofrece una flexibilidad que no se encontraba en las figuras más formales de tutela y curatela, ya que permite adaptarse a las circunstancias personales y familiares de manera ágil. La autora también menciona la responsabilidad del guardador de hecho, quien debe actuar siempre en el mejor interés de la persona con discapacidad, respetando su voluntad y preferencias en todo momento.

David Arbués Aísa realiza un análisis detallado de las normas comunes a las instituciones tutelares de menores y medidas de apoyo a las personas con discapacidad, para acto seguido centrar su atención en el defensor judicial y la curatela. Arbués señala que el defensor judicial resulta fundamental en situaciones de conflicto de intereses entre la persona menor de edad o con discapacidad y las personas que les prestan apoyo habitualmente o en caso de que éstas ocasionalmente no puedan desempeñar sus funciones. El autor también destaca la flexibilidad con que ha articulado la curatela en la nueva normativa, en cuanto se incluyen tres modalidades distintas y además compatibles entre sí. Hace asimismo especial hincapié en las responsabilidades del curador y los mecanismos de control, para garantizar la correcta protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Aurora López Azcona, en su capítulo, examina las disposiciones que afectan a la ruptura de la convivencia cuando hay hijos con discapacidad a cargo. López Azcona analiza cómo la Ley 3/2024 introduce medidas específicas para garantizar que los derechos de los menores con discapacidad sean protegidos en procesos de separación o divorcio, asegurando que su bienestar sea siempre una prioridad. Este capítulo subraya la importancia de que los tribunales y las familias tengan en cuenta las necesidades especiales de los menores con discapacidad a la hora de tomar decisiones sobre la custodia y los regímenes de convivencia. En este sentido, la autora pone de relieve que la normativa aragonesa busca garantizar que los menores con discapacidad mantengan un entorno familiar estable, incluso en situaciones de conflicto. Asimismo, la autora se ocupa de examinar el nuevo sistema de protección de menores resultante de la reforma, haciendo especial hincapié a la reforma de que han sido objeto los instrumentos públicos de protección al objeto de su adecuación a la reforma operada en el sistema estatal de protección a la infancia y adolescencia en 2015.

Finalmente, la obra concluye con un análisis de las disposiciones transitorias, también a cargo de Carmen Bayod López. La autora proporciona una guía sobre cómo implementar los cambios normativos en los casos ya en curso y aquellos regidos por la legislación anterior. Bayod explica que las disposiciones transitorias están diseñadas para garantizar una transición ordenada hacia el nuevo marco jurídico, asegurando que las personas con discapacidad que ya estaban bajo medidas de tutela o curatela no se vean afectadas negativamente por el cambio de régimen. La autora también se detiene en el análisis de la retroactividad de las nuevas disposiciones y cómo estas se aplican a situaciones anteriores, respetando los derechos adquiridos. En particular, Bayod López destaca que la

revisión voluntaria de las medidas de apoyo ya acordadas es una de las claves de estas disposiciones, permitiendo que el nuevo régimen de apoyos se aplique de manera flexible y adecuada a cada situación. Además, la autora explica que las disposiciones transitorias establecen plazos razonables para que las personas implicadas puedan adaptarse a la nueva normativa, lo que garantiza que la reforma no cause perjuicios indebidos a quienes ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

En definitiva, la obra *Reforma del Código del Derecho Foral de Aragón en materia de Discapacidad* constituye una exposición rigurosa y exhaustiva de los importantes cambios introducidos el Código foral aragonés por la Ley 3/2024. Los análisis detallados, combinados con la claridad expositiva y el alto nivel técnico de los autores, convierten esta obra en una referencia indispensable para juristas, académicos y operadores jurídicos interesados en el Derecho civil aragonés en general y en el ámbito de la discapacidad y protección de menores en particular.

La importancia de esta reforma va más allá de su valor normativo. En un contexto donde las personas con discapacidad han enfrentado históricamente dificultades para ver reconocidos plenamente sus derechos, esta obra resalta el avance que supone una legislación que fomenta su autonomía y participación. Al revisar de forma integral todo el articulado del Código de Derecho Foral, la reforma no solo se ajusta a la normativa internacional, sino que también refuerza la idea de que las personas con discapacidad deben tener las mismas oportunidades para participar activamente en la vida social, jurídica y económica, respetando su dignidad y capacidad de decisión.

Esta obra, por tanto, se convierte en un recurso fundamental para quienes busquen comprender los avances en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en Aragón. Es un referente para el Derecho civil aragonés y una herramienta práctica para garantizar que la reforma legislativa se traduzca en un impacto real y positivo en la vida de las personas con discapacidad.

ANA GARCÍA ARIAS  
*Universidad de Zaragoza*